

7.4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Artículo 568 Decreto 624 de 1989

Auto No. 80 del 4 de mayo de 2017 – CA167-2016.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia¹, establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de la comunidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020², en la cual se resolvió: “(...) ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.”

Que mediante el Decreto Legislativo 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 491³ del 28 de marzo de 2020 el cual dispuso en su artículo cuarto lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas [sic] que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o

¹ **ARTICULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)

² Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para enfrentar el virus

³ Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

“En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.”
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, ANLA dentro del ejercicio de sus funciones legales y en procura de mantener los canales de interacción con los usuarios y la ciudadanía en general, expidió las Resoluciones Nos. 470 y 574 de 2020, modificadas por la Resolución No. 642 del 13 de abril de 2020, en cuyo artículo primero se indicó:

“ARTÍCULO PRIMERO. El artículo primero de la Resolución No. 00470 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 00574 de 31 de marzo de 2020, tendrá tres párrafos, sustitutivos de los anteriores, con el siguiente texto:

PARÁGRAFO PRIMERO: Suspender, durante la vigencia de la presente resolución, los términos de los trámites administrativos contentivos de los servicios presenciales que, según la tabla anterior, la ANLA no tenga un canal de comunicación de reemplazo, salvo que el interesado en el trámite de expedición o modificación del instrumento y control ambiental asuma su disponibilidad por medio de las tecnologías de la información y comunicaciones conforme con la normativa vigente, de tal manera que se garantice la participación ciudadana efectiva en dichas actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Suspender los servicios que dependan de la asistencia presencial a la diligencia de notificación personal cuando la notificación no pueda realizarse electrónicamente.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los procesos de consulta previa, se deberá dar aplicación a lo establecido en la Circular Externa No. OFI2020-7728-DCP-2500 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio del Interior.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020⁴ mediante el cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 30 de noviembre del 2020.

Que mediante Resolución 01464 de 31 de agosto de 2020⁵, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- ordenó el reinicio de la prestación de los servicios presenciales.

Que, en razón a la suspensión del servicio presencial en el periodo comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - no realizó notificaciones por aviso mediante publicación tanto en la cartelera de acceso al público como en la página electrónica, con el fin de no vulnerar los principios de publicidad y debido proceso de los Actuaciones Administrativas.

⁴ Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones

⁵ “Por la cual se ordena el reinicio de la prestación de los servicios presenciales de la ANLA y se dictan otras disposiciones”.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - dentro del expediente **CA167-2016**, profirió el acto administrativo: Auto No. 80 del 4 de mayo de 2017, el cual ordenó notificar a: **FAUNA CARIBE LTDA.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto tributario) y dado que la notificación por correo fue devuelta, se realiza la publicación del Auto No. 80 del 4 de mayo de 2017, proferido dentro del expediente No. **CA167-2016**, en el portal WEB y en la cartelera de – ANLA – el día 4 de septiembre de 2020.

La notificación se entenderá surtida para efecto de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el termino para responder o impugnar se contará desde el día siguiente a esta publicación.



JUAN CARLOS MÉNDEZ BELTRÁN.
Profesional Especializado

Fecha: 04/09/2020
Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ
Archívese en: CA167-2016



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

OFICINA ASESORA JURÍDICA-JURISDICCIÓN COACTIVA
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA167-2016

AUTO

080-078

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

04 MAY 2017

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES -ANLA-

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución No. 00071 del 16 de enero de 2017, 2014 expedida por la ANLA y actuando conforme a lo consagrado en el artículo 12 numeral 5° del Decreto-Ley 3573 de 2011, artículo 5° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Título VIII del libro V; artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución No. 00487 del 27 de abril de 2017.

HECHOS:

[Firma]

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:**

Librar Mandamiento de Pago por Jurisdicción Coactiva Administrativa a favor de La Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, y en contra de la Sociedad **FAUNA CARIBE LIMITADA**, identificada con número de NIT. **806.014.890-3**, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele el monto de la obligación con sus respectivos intereses, por las siguientes sumas:

- a). Por la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.097.000,00) M/L, de conformidad con el artículo primero del Auto No. 6193 del 28 de diciembre de 2015.
- b). Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de La Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible (08 de abril de 2015), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c). Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO:

Notifíquese el presente mandamiento de pago a la deudora de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

- ARTÍCULO TERCERO: Contra el mandamiento de pago, y dentro del mismo término para pagar, podrán proponerse mediante escrito, las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.
- ARTÍCULO CUARTO: Realizar la investigación e identificación de bienes de la deudora y posteriormente decretar el embargo y secuestro de los mismos.
- ARTÍCULO QUINTO: Al presente Acto Administrativo que sirve de recaudo ejecutivo, se le asignará un número para su incorporación dentro del Proceso CA-167 de 2016 y se procederá a registrar en la base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AMPARO RAMOS MORA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Ramiro Padilla Rodríguez

Fecha: Mayo/2017

F:\ANLA\AutoMandamientodePago\FAUNACARIBELIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: FAUNA CARIBE LIMITADA
MATRICULA: 09-186195-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 806014890-3

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 09-186195-03
Fecha de matrícula: 08/10/2003
Ultimo año renovado: 2003
Fecha de renovación de la matrícula: 08/10/2003
Activo total: \$100.000
Grupo NIIF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2003

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: VIA MAMONAL SEC. B/VISTA CRA 56
#06-07
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: No reporto
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: No reporto

Dirección para notificación judicial: VIA MAMONAL SEC. B/VISTA CRA 56
#06-07
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: No reporto
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: No reporto

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de



Radicación: 2020009235-2-000

Fecha: 2020-01-22 21:42 Proceso: 2020009235 Anexos:

Trámite: 78-Notificaciones

Remite: 4.5-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Destinatario: FAUNA CARIBE LTDA

4.5

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2020

Señores

FAUNA CARIBE LTDA

Representante Legal o quien haga sus veces/apoderado/interesado

Dirección: Vía Mamonal Sec. B/Vista Carrera 56 # 06-07

Cartagena, Bolívar.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Referencia: Expediente: CA167-2016

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 80 del 04 de mayo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 37 No. 8 – 40 Sede Principal de la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes del recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 80 proferido el 04 de mayo de 2017, dentro del expediente No. CA167-2016.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, su documento de identificación y poder debidamente otorgado en este último caso; si es persona jurídica, deberá presentar su documento de identificación, poder debidamente otorgado de ser el caso, y certificado de existencia y representación legal; para entidades públicas, deberá ser presentada copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y su documento de identificación. En el evento de no poder comparecer, podrá autorizar por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado.

Sin embargo, si usted está interesado en que se realice la notificación electrónica de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de ANLA, deberá remitir autorización de notificación electrónica suscrita directamente por el representante legal (para lo cual deberá acreditarlo), o por su apoderado debidamente constituido; indicando el correo electrónico en el que desea recibirá la notificación junto con la copia del acto administrativo; con dicha autorización deberá adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (persona jurídica) y documento de identificación, a través de los siguientes canales: correo electrónico: licencias@anla.gov.co; Plataforma VITAL: <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>; o acercarse a la ventanilla de radicación, ubicada en la





Radicación: 2020009235-2-000

Fecha: 2020-01-22 21:42 Proceso: 2020009235 Anexos:

Trámite: 78-Notificaciones

Remitente: 4.5-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Destinatario: FAUNA CARIBE LTDA

carrera 13 No. 37 – 38 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- jornada continua.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Físico

Revisó: --ALBA LUZ TOVAR LOMBO (Contratista)
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (Profesional Especializado - 202819)
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (Profesional Especializado - 202819)
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (Contratista)
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (Profesional Especializado - 202819)
Proyectó: ANGELA PAOLA GONZALEZ PATIÑO

Fecha:15//01/2020

Archívese en: CA167-2016

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 5000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	FAUNA CARIBE LTDA	Nombre/ Razón Social	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA-3
Dirección:	VIA MAMONAL SEC BVISTA CRA 56 06 07	Dirección:	CALLE 37 N° 8 - 40
Ciudad:	CARTAGENA, BOLIVAR	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOLIVAR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	110311156
Fecha admisión	23/01/2020 16:44:33	Envío	RA231459344CO



RA231459344CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Fecha Pre-Admisión: 23/01/2020 16:44:33

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC-CENTRO
Orden de servicio: 13116282

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	FAUNA CARIBE LTDA	Nombre/ Razón Social	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA -
Dirección:	VIA MAMONAL SEC BVISTA CRA 56 06 07	Dirección:	UAC-CENTRO
Ciudad:	CARTAGENA, BOLIVAR	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOLIVAR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	110311156
Fecha admisión	23/01/2020 16:44:33	Envío	RA231459344CO

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	CI C2
NE No existe	NI N2
NS No reside	FA
NR No reconocido	AC
DE Desconocido	FA
DI Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Teli: Hora:

Fecha de entrega: 27 ENE 2020

C.C. Gestión de entrega: 27 ENE 2020

Dice Contenedor: Se mudaron

Observaciones del cliente: AUTO 80C

Peso Físico(grams):200

Peso Volumétrico(grams):0

Peso Facturado(grams):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$7.500

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$7.500

472

8103 000

NO RASIDA



Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G 45 A 55 Bogotá / www.4-72.com Colombia Nacional 01 5000 111 210 / Tel. central: (57) 4722000. Mx. Transporte de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/An.10. Res. Mergel Express 01867 de 9 de septiembre del 2011. El usuario debe expresar con claridad y en su totalidad el contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72. Indicar sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para obtener algún material: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la política de indemnización: www.4-72.com.co



Inicio (/)

Citaciones *Publicación citación para notificación relacionada al Acto Administrativo No. 080 del 4 de mayo de 2017.* se ha creado.

[vista \(/publicacion-citacion-notificacion-relacionada-al-acto-administrativo-no-080-del-4-mayo-2017\)](#) [Editar \(/node/34764/edit\)](#)

Citación: Publicación citación para notificación relacionada al Acto Administrativo No. 080 del 4 de mayo de 2017.
Personas a citar (naturales y/o jurídicas): FAUNA CARIBE LTDA NIT 806014890
Fecha de fijación: Lunes, **Marzo 2, 2020**
Fecha de desfijación: Viernes, **Marzo 13, 2020**
Documento de citación: publica_cit_80.pdf (http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/citaciones/publica_cit_80.pdf)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINAMBIENTE

Colombia Compra Eficiente

< 0 > 0

Ubicación

Recepción de Solicitudes
licencias@anla.gov.co (mailto:licencias@anla.gov.co)

Recepción de Notificaciones Judiciales
notificacionesjudiciales@anla.gov.co (mailto:notificacionesjudiciales@anla.gov.co)

Recepción de Solicitudes Medios y Prensa
ComunicacionesANLA@anla.gov.co (mailto:ComunicacionesANLA@anla.gov.co)

Calle 37 No. 8-40 Bogotá - Colombia
Centro de Contacto Ciudadano: (57-1) 2540100
Conmutador: (57-1) 2540111
Línea Gratuita Nacional: 018000112998
Fax: (57-1) 2540119
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 08:00 a.m. - 4:00 p.m

Términos y Condiciones de Uso del Sitio Web (<http://www.anla.gov.co/portal/TerminosDeUso.html>)

Política de Protección de Datos Personales (/sites/default/files/gt-po-03_politica_de_proteccion_de_datos_personales_1.pdf)

Estadísticas

Mejor calificado: Convocatoria (/noticias/convocatoria)

Average: 5 (3 votes)

Más visitado: Términos de Referencia (/terminos-referencia) (237,820 visitas)

Visitas recientes: Publicación citación para notificación relacionada (/publicacion-citacion-notificacion-relacionada-al-acto-administrativo-no-080-del-4-mayo-2017)

Portal para niños



Síguenos en

<https://plus.google.com/115969239258187801761/posts>

https://www.linkedin.com/company/autoridad-nacional-de-licencias-ambientales---anla?trk=company_logo

https://twitter.com/ANLA_Col

<https://www.youtube.com/channel/UC5sxeUBVwdZiqq0uy-e5xEEQ>

[\(rss.xml\)](#)



Radicación: 2020042113-2-000

Fecha: 2020-03-17 14:21 Proceso: 2020042113 Anexos:

Trámite: 78-Notificaciones

Remitente: 7.4-GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario: FAUNA CARIBE LTDA

7.4

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2020

Señores

FAUNA CARIBE LTDA

Nit: 806.014890-3

Representante Legal o quien haga sus veces/apoderado/interesado

Dirección: Vía Mamonal Sec. B/Vista Carrera 56 # 06-07

Cartagena, Bolívar.

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Artículo 565 Decreto 624 de 1989

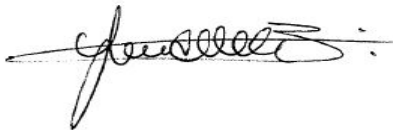
Referencia: Expediente: CA167-2016

Asunto: Notificación Auto No. 080 del 04 de mayo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Decreto 624 de 1989, a través de la presente comunicación, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 080 del 04 de mayo de 2017, dentro del expediente No. CA167-2016, sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra.

Así mismo, se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de un ejemplar del acto administrativo.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Profesional Especializado

Medio de Envío: Físico

Revisó: --ALBA LUZ TOVAR LOMBO (Contratista)

Proyectó: ANGELA PAOLA GONZALEZ PATIÑO

Fecha: 13/03/2020

Archívese en: CA167-2016

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: AUTODIDACTA S.A. - AUTODIDACTA S.A. - ANLA - ANLA -
Dirección: CALLE 37 N° 8 - 40
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311156
Envío: RA255792707CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: FAUNA CARIBE LTDA
Dirección: VÍA MAMONAL SEC B/VISTA CRA 56 06 07
Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código postal: 17032020
Fecha admisión: 17/03/2020 16:45:58

4-72

8103
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 16:45:58

Orden de servicio: 13401123



RA255792707CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - Dirección: CALLE 37 N° 8 - 40 NIT/C.C.T.I.: 900467239	Referencia: 2020042113-2-000	Teléfono:	Código Postal: 110311156		
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111759			
	Nombre/ Razón Social: FAUNA CARIBE LTDA Dirección: VÍA MAMONAL SEC B/VISTA CRA 56 06 07	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8103000		
	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR				
Peso Físico(grams): 200	Peso Volumétrico(grams): 0	Peso Facturado(grams): 200	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$7.500
Dice Contenedor: <i>morasida en esta dirección</i> Observaciones del cliente: AUTO 080N, N 2 FOLIOS						

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribución: *San Andrés*

C.C. *San Andrés*

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11117598103000RA255792707CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2016/Min. TIC, Res. Mensajería Express 004667 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instará sus propios recursos para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A